



Resolución Directoral N° 331 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 22 SEP 2023



VISTO: El Informe N° 200-2023-DIRESA.HR"AMALL" A.UGC.J, de fecha 04 de setiembre del 2023, Informe N° 00087-2023-BS-HRA, de fecha 26 de mayo del 2023, sobre aprobación mediante acto resolutivo de los Documentos Técnicos denominado: **Manuales para los Protocolos de Atención en el Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre – PRONAHEBAS, que tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de



Resolución Directoral N° 331 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

22 SEP 2023

Ayacucho,.....

proporcionar sangre segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-SA se modifica el Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 03- 95-SA y su modificatoria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37° del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5° del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57° del reglamento antes citado;





Resolución Directoral N° 331 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 22 SEP 2023...



Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N°011-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria: requisitos mínimos para la atención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre" que establece que los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre tendrán políticas, procesos procedimientos validos que aseguren la calidad de sangre, de los componentes, de los tejidos y servicios realizados de acuerdo a su nivel de complejidad que aseguren dichas políticas y procedimientos que realizan bajos condiciones controladas mediante un control de calidad interno para asegurar que los reactivos, los equipos y los métodos funcionen de una manera eficiente y segura en Sector Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), con la misión de Normar, Supervisar y Orientar las actividades vinculadas con la promoción, obtención, preparación, distribución y aplicación segura, oportuna y calidad de sangre y/o sus componentes en todo el Sector Salud, creando y desarrollando en la población una cultura saludable y solidaria de donación voluntaria, altruista y reiterada, y buscando la satisfacción de los usuarios y todos los involucrados en los procesos que se desarrollan en el campo de la Medicina Transfusional";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por la Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento de sangre humana y hemocomponentes seguros oportunos y de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y



Resolución Directoral N° 391 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

22 SEP 2023

Ayacucho,.....

evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras, con la finalidad de fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante N° 0087-2023-SB-HRA, de fecha 26 de mayo del 2023, la jefa del Servicio de Banco de Sangre, solicita aprobación mediante acto resolutivo los protocolos de atención de las diferentes Áreas del Servicio de Banco de Sangre;

Que, mediante Informe N° 200-2023-DIRESA.HR"MAMLL" A.UGC.J, de fecha 04 de setiembre del 2023, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo los Manuales para protocolos de atención del Servicio de Banco de Sangre;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo los documentos técnicos del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Documentos Técnicas Sanitarias del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme al marco legal y los fundamentos expuesta en la parte considerativa del presente acto resolutivo, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, siendo los mismos:

- ✓ Plan de Mejora Continua (4 folios).
- ✓ Manual de Toma de Muestra en Banco de Sangre (39 folios).
- ✓ Manual de Calidad de Banco de Sangre del HRA (31 folios).
- ✓ Plan de Capacitación de Banco de Sangre del HRA (6 folios).



Resolución Directoral N° 391 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

22 SEP 2023

Ayacucho,.....

- ✓ Manual de Procedimientos Selección de Postulante a Donante de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II (45 folios).
- ✓ Manual de Procesos y Procedimientos de Inmunohematología Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II (20 folios).
- ✓ Manual de Procedimientos de Extracción de Sangre de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II (27 folios).
- ✓ Manual de Procesos y Procedimientos de Inmunoserología Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II (27 folios).
- ✓ Manual de Procedimientos Fraccionamiento de Hemocomponentes del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo II (44 folios).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las Manuales aprobados, en cumplimiento de sus funciones de su competencia

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Servicio de Banco de Sangre y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIANANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección